



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA MISMA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: CONTR 2025 172089

Título: Servicio de limpieza integral de los centros docentes dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, para el curso escolar 2025/2026.

Localidad de entrega: Centros docentes públicos de Granada y su provincia especificados en el Anexo I.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV: ¹

- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.
- 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio.
- 90923000-3 Servicio de desratización.
- 90924000-0 Servicio de fumigación.
- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90511300-5 Servicio de recogida de basuras
- 90513000-6 Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Granada el día 2 de abril de 2025 (nº de informe: SJPGR-2025/55).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del contrato.....	30
10.9. Formalización del contrato.....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
11. Persona responsable del contrato.....	33
12. Ejecución del contrato.....	34
12.1. Condiciones de ejecución.....	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos.....	35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	40
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.....	42



16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Suspensión del contrato.....	49
23. Modificación del contrato.....	49
24. Extinción del contrato.....	51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	51
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	53
25. Prerrogativas de la Administración.....	53
26. Jurisdicción competente y recursos.....	53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	53
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	59
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	104
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	106
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	109
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	110
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	111
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	113
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	114
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	115
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	116
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	117
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	118
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	120
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	121
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	122
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	



ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....125

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....126



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación



armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la



inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.



El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder



participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación



en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo



211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector



Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.



En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**



En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.



En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una



antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.



Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:



- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):



Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:



- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**³ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se



compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.



Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.



Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

⁶ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.



12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo



que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de



impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el



consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.



La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una



tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y



objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.



La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si,



atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su



recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.



Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.



Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.



24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.



En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:



a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de limpieza integral de los inmuebles que ocupan los centros educativos adscritos a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, que incluye:

- Servicio de limpieza de toda la superficie, sobre rasante y bajo rasante, interior y exterior, incluyendo, según las características de cada inmueble, limpieza en fachadas, y cerramientos.
- Servicio de recogida separada de residuos y traslado al punto limpio o local de almacenaje de los residuos de cada sede, o en su caso, al lugar indicado para su retirada por los servicios del Ayuntamiento.
- Servicio de desinfección, desinsectación y desratización (en adelante DDD).
- Servicio de colocación y retirada de unidades higiénico sanitarias.

El servicio se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.

Queda expresamente excluido del objeto del contrato los siguientes servicios:

- Servicios de mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes.

En dichos espacios el servicio de limpieza objeto del presente contrato consistirá en la retirada de desperdicios y basuras que, por cualquier procedimiento, lleguen a estas zonas.

Expediente: CONTR 2025 172089

Localidad: Granada y provincia

Título: Servicio de limpieza integral de los centros docentes dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, para el curso escolar 2025/2026.

Código CPV⁸:

- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.
- 90921000-9 Servicio de desinfección y exterminio.
- 90923000-3 Servicio de desratización.
- 90924000-0 Servicio de fumigación.
- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90511300-5 Servicio de recogida de papel.
- 90513000-6 Servicio de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁸ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

El expediente aparece dividido en siete (7) lotes:

Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se han agrupando los centros según criterios de proximidad geográfica para facilitar que, en la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias puedan organizar más eficientemente los medios materiales que empleará en la prestación del servicio.

Lote 7: Se han agrupado los centros en los que actualmente el servicio de limpieza se presta por Centros Especiales de Empleo, añadiendo además otros centros próximos geográficamente a aquellos en los que, actualmente, el servicio de limpieza se presta exclusivamente con personal propio incluido en la relación de puestos de trabajo y se va a reforzar dicho servicio con personal de contratación externa por primera vez debido al incremento del uso experimentado en los mismos desde su puesta en funcionamiento, facilitando así la participación de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción, en tanto estos nuevos centros en los que se refuerza el servicio de limpieza no cuentan por personal externo a subrogar, sin limitar la participación a cualquier otra empresa, garantizando que el lote en cuestión no queda desierto.

LOTE 1			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18000738	Instituto de Educación Secundaria	Al-Fakar	Alfacar
18700694	Instituto de Educación Secundaria	Bulyana	Pulianas
18700657	Instituto de Educación Secundaria	Manuel de Falla	Maracena
18009109	Instituto de Educación Secundaria	Atalaya	Maracena
18000891	Instituto de Educación Secundaria	Clara Campoamor	Peligros
18001834	Instituto de Educación Secundaria	Emilio Muñoz	Cogollos Vega
18000039	Instituto de Educación Secundaria	Arichel	Albolote
18009407	Instituto de Educación Secundaria	Vega de Atarfe	Atarfe
18009432	Instituto de Educación Secundaria	Cerro de los Infantes	Pinos Puente
LOTE 2			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18007174	Escuela Oficial de Idiomas	Alpujarra	Órgiva
18700682	Instituto de Educación Secundaria	Sulayr	Pitres
18700633	Instituto de Educación Secundaria	Lanjarón	Lanjarón



18700670	Instituto de Educación Secundaria	Al-Cadí	Cádiar
18700426	Instituto de Educación Secundaria	Francisco Giner de los Ríos	Motril
18007046	Instituto de Educación Secundaria	Francisco Javier de Burgos	Motril
18700049	Instituto de Educación Secundaria	José Martín Recuerda	Motril
18700281	Escuela Oficial de Idiomas	Motril	Motril
18700207	Conservatorio Profesional de Música	Antonio Lorenzo	Motril
18200028	Centro del Profesorado	Motril	Motril
18500280	Centro de Educación Permanente	Juan Rodríguez Pintor	Motril
18009961	Instituto de Educación Secundaria	Mediterráneo	Salobreña
18000519	Instituto de Educación Secundaria	Nazarí	Salobreña
18700499	Instituto de Educación Secundaria	Puerta del Mar	Almuñécar
18700554	Instituto de Educación Secundaria	Villanueva del Mar	La Herradura
18700347	Instituto de Educación Secundaria	La Contraviesa	Albuñol
18700581	Instituto de Educación Secundaria	Sayena	Castell de Ferro

LOTE 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18700372	Instituto de Educación Secundaria	Montevives	Gabia Grande
18700645	Instituto de Educación Secundaria	El Temple	La Malahá
18001081	Instituto de Educación Secundaria	Laurel de la Reina	La Zubia
18700244	Instituto de Educación Secundaria	Trevenque	La Zubia
18700803	Instituto de Educación Secundaria	Blas Infante	Ogíjares
18003004	Instituto de Educación Secundaria	Arabuleila	Cúllar Vega
18000854	Instituto de Educación Secundaria	Los Cahorros	Barrio de la Vega
18009201	Instituto de Educación Secundaria	Los Neveros	Huétor Vega
18000842	Instituto de Educación Secundaria	Alhendín	Alhendín
18004148	Instituto de Educación Secundaria	Escultor Sánchez Mesa	Villa de Otura



18700724	Instituto de Educación Secundaria	La Laguna	Padul
LOTE 4			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18003363	Escuela Oficial de Idiomas	Accitania	Guadix
18700220	Conservatorio Profesional de Música	Carlos Ros	Guadix
18004793	Instituto de Educación Secundaria	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix
18700591	Instituto de Educación Secundaria	Benalúa	Benalúa
18700736	Instituto de Educación Secundaria	Marquesado del Zenete	Alquife
18700700	Instituto de Educación Secundaria	Ribera del Fardes	Purullena
18700621	Instituto de Educación Secundaria	Isabel La Católica	Guadahortuna
18700669	Instituto de Educación Secundaria	Montejícar	Montejícar
18700359	Instituto de Educación Secundaria	Alcrebite	Baza
18007149	Escuela Oficial de Idiomas	Ibn al-Qaysi al-Basti	Baza
18700271	Conservatorio Profesional de Música	José Salinas	Baza
18700517	Instituto de Educación Secundaria	El Fuerte	Caniles
18700712	Instituto de Educación Secundaria	Al-Zujáyr	Zújar
18700608	Instituto de Educación Secundaria	Avenmoriel	Benamaurel
18005153	Instituto de Educación Secundaria	Alquivira	Huéscar
18005141	Instituto de Educación Secundaria	La Sagra	Huéscar
18700529	Instituto de Educación Secundaria	Gregorio Salvador	Cúllar
LOTE 5			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18010446	Instituto de Educación Secundaria	Generalife	Granada
18004288	Instituto de Educación Secundaria	Politécnico Hermenegildo	Granada



		Lanz	
18700013	Instituto de Educación Secundaria	Fray Luis de Granada	Granada
18700542	Instituto de Educación Secundaria	Veleta	Granada
18700189	Conservatorio Profesional de Danza	Reina Sofía	Granada
18700441	Instituto de Educación Secundaria	Miguel de Cervantes	Granada
18700335	Conservatorio Profesional de Música	Ángel Barrios	Granada
18008841	Instituto de Educación Secundaria	Cartuja	Granada
18700566	Instituto de Educación Secundaria	La Paz	Granada
18003284	Escuela Oficial de Idiomas	Granada	Granada
18004458	Instituto de Educación Secundaria	Virgen de las Nieves	Granada
LOTE 6			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18700487	Instituto de Educación Secundaria	Hiponova	Montefrío
18700414	Instituto de Educación Secundaria	Alfaguara	Loja
18005980	Instituto de Educación Secundaria	Virgen de la Caridad	Loja
18004707	Escuela Oficial de Idiomas	Loja	Loja
18700190	Conservatorio Elemental de Música	Carmen Romero Avellaneda	Loja
18700360	Instituto de Educación Secundaria	Arjé	Chauchina
18700611	Instituto de Educación Secundaria	Fernando de los Ríos	Fuente Vaqueros
18700301	Instituto de Educación Secundaria	Américo Castro	Huétor Tájar
18005220	Instituto de Educación Secundaria	Manuel Cañadas	Moraleda de Zafayona
LOTE 7			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18200016	Centro del Profesorado Granada I	Granada	Granada
18009377	Centro público integrado de	Aynadamar	Granada



	formación profesional		
18000787	Instituto de Educación Secundaria	Luis Bueno Crespo	Armillá
18002243	Instituto de Educación Secundaria	Federico García Lorca	Churriana de la Vega
18004781	Sección de Educación Secundaria Obligatoria	Arícel	Albolote

Justificación de la no división del contrato en lotes: _____

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes:
- Número máximo de lotes:
- Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 7

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

- _____

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁹: _____

Contrato reservado DA 4^a LCSP: No¹⁰

- Centros especiales de empleo de iniciativa social
- Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- Totalidad del contrato
- Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados:

Contrato reservado DA 48^a LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- Totalidad del contrato

⁹ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹⁰ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4^a LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4^a LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4^a LCSP”, según proceda.



Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 2.987.796,10 €
- Importe del IVA: 627.437,18 €
- Importe total (IVA incluido): 3.615.233,28 €

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)		
	PRESUPUESTO (IVA excluido)	IVA (21%)	TOTAL
1	423.561,07 €	88.947,82 €	512.508,89 €
2	535.547,81 €	112.465,04 €	648.012,85 €
3	481.059,71 €	101.022,54 €	582.082,25 €
4	443.700,00 €	93.177,00 €	536.877,00 €
5	592.177,68 €	124.357,31 €	716.534,99 €
6	313.159,28 €	65.763,45 €	378.922,73 €
7	198.590,55 €	41.704,02 €	240.294,57 €
TOTAL	2.987.796,10 €	627.437,18 €	3.615.233,28 €

Importe desglosado:¹¹

- Costes laborales totales: 2.436.599,27 €
- Otros costes directos: 267.871,36 €
- Costes indirectos (gastos generales) y beneficio industrial: 283.325,47 €

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€) DESGLOSADO					
	Costes laborales totales	Otros costes directos	Costes indirectos	TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
1	345.421,36 €	37.974,44 €	40.165,27 €	423.561,07 €	88.947,82 €	512.508,89 €
2	436.748,48 €	48.014,63 €	50.784,70 €	535.547,81 €	112.465,04 €	648.012,85 €
3	392.312,49 €	43.129,49 €	45.617,73 €	481.059,71 €	101.022,54 €	582.082,25 €
4	361.845,00 €	39.780,00 €	42.075,00 €	443.700,00 €	93.177,00 €	536.877,00 €
5	482.931,11 €	53.091,79 €	56.154,78 €	592.177,68 €	124.357,31 €	716.534,99 €
6	255.386,81 €	28.076,34 €	29.696,13 €	313.159,28 €	65.763,45 €	378.922,73 €
7	161.954,02 €	17.804,67 €	18.831,86 €	198.590,55 €	41.704,02 €	240.294,57 €
TOTAL	2.436.599,27 €	267.871,36 €	283.325,47 €	2.987.796,10 €	627.437,18 €	3.615.233,28 €

Detalle por género y categoría: A la vista del art. 41 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, no hay diferenciación por género ya que establece que “se emplea el término “trabajadores” para designar a los hombres y las mujeres comprendidos en el ámbito personal de este Convenio que garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo”. No obstante, a continuación se señala:

¹¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



- Trabajadores: 2.436.599,27 €
- Mujer (Aprox. 97%): 2.363.501,29 €
- Hombre (Aprox. 3%): 73.097,98 €

Siendo la categoría la misma para todos los trabajadores, PEÓN LIMPIADOR, Grupo IV del Convenio Colectivo.

Valor estimado del contrato: 7.170.710,60 €

LOTE	IMPORTE DEL CONTRATO (SIN IVA)	MODIFICACIÓN (20 %)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	423.561,07 €	84.712,21 €	508.273,28 €	1.016.546,56 €
2	535.547,81 €	107.109,56 €	642.657,37 €	1.285.314,74 €
3	481.059,71 €	96.211,94 €	577.271,65 €	1.154.543,30 €
4	443.700,00 €	88.740,00 €	532.440,00 €	1.064.880,00 €
5	592.177,68 €	118.435,53 €	710.613,21 €	1.421.226,42 €
6	313.159,28 €	62.631,85 €	375.791,13 €	751.582,26 €
7	198.590,55 €	39.718,11 €	238.308,66 €	476.617,32 €
TOTAL	2.987.796,10 €	597.559,20 €	3.585.355,30 €	7.170.710,60 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, considerando además de los costes laborales, derivados de la normativa laboral vigente y el convenio colectivo aplicable, otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así como sus posibles prórrogas y modificaciones previstas.

Sistema de determinación del precio¹²: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33^a LCSP): No¹³

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que



Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	985.972,71 €	1100020000/G/42D/22700/18
2026	2.629.260,57 €	1100020000/G/42D/22700/18

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): **12 meses**, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

El contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a surtir todos sus efectos el día **1 de septiembre de 2025**. Desde esa fecha la empresa adjudicataria debe destinar todos los medios personales y materiales e iniciar las tareas de limpieza necesarias para que cada centro docente se encuentre en condiciones óptimas de higiene para el desarrollo de la actividad docente al comienzo del curso escolar.

Si por cualquier causa el contrato no llegara a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y el precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente a los días de prestación de servicio transcurridos desde dicha fecha hasta su formalización.

Plazos parciales (en meses): Sí, por periodos mensuales.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta un máximo de 12 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador o la entidad con la que subcontrate el servicio de **desinsectación, desinfección y desratización**, deberá encontrarse inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Para la realización de actividades de fumigación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar

en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

14 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.



tratamientos biocidas, las personas que realicen estas tareas deberán contar con la formación que estable el artículo 4 de la citada norma. La Administración podrá solicitar acreditación/certificación de dicha circunstancia.

Para la prestación del **servicio de retirada de contenedores higiénicos sanitarios**, por sí mismas o a través de medios externos, deberán contar con la condición de gestor de residuos autorizado, según la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o deberán comprometerse mediante declaración responsable a disponer de un contrato con un gestor de residuos autorizado para la gestión de los residuos objeto de esta prestación.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

- Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.
- Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁵.

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1 “Servicios de limpieza”	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría (3,4 ó 5) en función de los lotes a los que se licite: <ul style="list-style-type: none">• 3 - Si el valor estimado del contrato es superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.)• 4 - Si el valor estimado del contrato es superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.)• 5 – Si el valor estimado del contrato es superior a 1.200.000 €

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁶

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

¹⁵ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁶ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera



1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del lote al que se licite.¹⁷

LOTE	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO (IVA EXCLUIDO)
1	1.016.546,56 €	1.524.819,84 €
2	1.285.314,74 €	1.927.972,11 €
3	1.154.543,30 €	1.731.814,95 €
4	1.064.880,00 €	1.597.320,00 €
5	1.421.226,42 €	2.131.839,63 €
6	751.582,26 €	1.127.373,39 €
7	476.617,32 €	714.925,98 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso de que no se alcance el importe requerido para el lote de mayor valor estimado, se entenderá que la oferta se presenta a los lotes de mayor valor estimado a los que haya licitado con solvencia suficiente, desestimándose para el resto.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará mediante un «**certificado de importe neto de la cifra de negocios**» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La acreditación podrá igualmente realizarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- a) Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- b) Certificación en papel del Registro Mercantil.
- c) Certificación telemática del Registro Mercantil

Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros¹⁸.

17 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

18 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁹

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²⁰

Criterios y medios de acreditación²¹ de la solvencia técnica o profesional²².

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los que figuren importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado de buena ejecución expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona licitadora relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

19 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

20 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

21 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

22 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²³.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, sea igual o superior al 70% de la anualidad del contrato, IVA excluido, del lote o lotes a los que se licite:

LOTE	OBJETO	VALOR GLOBAL (IVA EXCLUIDO)
1	Posibles CPV: - 909193 - 909192 - 909112	296.492,75 €
2		374.883,47 €
3		336.741,80 €
4		310.590,00 €
5		414.524,38 €
6		219.211,50 €
7		139.013,39 €

En el caso de licitar a varios lotes, el valor global (IVA o impuestos equivalentes excluidos) deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es el lote con mayor valor global de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso de que no se alcance el importe requerido para el lote de mayor valor global, se entenderá que la oferta se presenta a los lotes de mayor valor a los que haya licitado con solvencia suficiente, desestimándose para el resto.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

La igualdad entre los seis primeros dígitos de los códigos CPV indicados.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁴:
Los últimos tres años.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

23 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

24 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

4. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

5. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:



9. **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**

10. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

11. **Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí

Los licitadores deberán aportar los siguientes certificados en vigor:

- Certificado ISO 9001, de Gestión de la Calidad, en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.
- Certificado ISO 14001, de Sistema de Gestión Medio Ambiental.
- Certificación ISO 45001, de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta:

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁵ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí/No

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

²⁵ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.



Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** No

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Ordinaria

Urgente, según Resolución de fecha 27 de marzo de 2025.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No²⁶

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

²⁶ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: hasta 500,00 euros (previa acreditación de los gastos incurridos a causa de la licitación).

En caso de desistimiento: hasta 500,00 euros (previa acreditación de los gastos incurridos a causa de la licitación).

Órgano competente para bastantes y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.
<http://www.mitramiss.gob.es/>
Teléfonos: 958 181 200 y 90 166 565
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>
Teléfono información y atención a la ciudadanía: 955 063 910.
- Servicio Andaluz de Empleo:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>
Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiaprl/iaprl>
Teléfono: 955 04 90 78

- Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado:
www.aeat.es
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea.html>
- Agencia Tributaria de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>
Teléfono: 954 544 350

- Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
<http://www.miteco.gob.es>



- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul-Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)
955 00 34 00

- Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad:
<https://www.sanidad.gob.es>
- Ministerio de Igualdad:
<https://www.igualdad.gob.es>
- Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes:
<http://www.mpr.gob.es/Paginas/index.aspx>
- Instituto de las Mujeres.
<http://www.inmujer.gob.es>
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí²⁷

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁸.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí, de conformidad con el artículo artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, en su redacción dada por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan

²⁷ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁸ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.



medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar²⁹:

- casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad
- otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³⁰

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

1.- Estudio y análisis de las particularidades de los centros objeto del contrato y del servicio a prestar. Máximo 20 puntos.

Los licitadores elaborarán obligatoriamente **una ficha individual de centro** (considerando cada centro como si de un proyecto individual se tratara) donde presentarán, de forma esquemática, los datos más relevantes de cada centro que afectan directamente a la prestación del servicio, utilizando en la medida de lo posible tablas y cuadros que permitan exponer la información de forma clara, precisa y visualmente fácil de analizar y comparar:

- Datos básicos de cada centro: tipología de centro, localización, horario de funcionamiento, número de usuarios totales aproximado de mañana y tarde (en su caso), y factores adicionales que incidan en la intensidad de su uso.
- Descripción detallada de las características básicas espaciales de cada centro, indicando tipo de espacio, número y superficie total, ocupación media, permitiendo agrupar aquellos de iguales características (por ejemplo, aulas, despachos, pasillos, aseos masculinos, aseos femeninos, etc.), incluyendo superficie total de ventanas, en formato tabla, de forma que permita interactuar, añadir o modificar su estructura de forma ágil, acorde a las modificaciones internas que pueden sufrir los centros.
- Descripción de los principales materiales del centro.
- Las empresas deberán:
 - Detectar y analizar las características singulares y específicas que existan en cada centro que afecten de forma significativa al servicio de limpieza a prestar y soluciones concretas o plan de

²⁹ En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

³⁰ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



acción propuesta por la empresa, así como mejoras en las frecuencias recogidas como mínimas en el PPT.

- En relación con los contenedores higiénico-sanitarios, cuantificar los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PPT por centro y lote, así como documento que acredite la hermeticidad del modelo o modelos de contenedor, al que acompañará un catálogo y foto de los mismos.
- Medidas de tipo medioambiental a implantar por el licitador para contribuir a la reducción del impacto ambiental (agua, energía) del servicio adicionales a las exigidas en el PPT, así como la estrategia de gestión de residuos a implantar en los Centros, que incluya la promoción del reciclaje mediante la separación de las distintas fracciones reciclables en los centros y su destino y tratamiento.
- Propuesta de actuación concreta, tanto en forma como en tiempos de respuesta, ante situaciones extraordinarias de difícil o imposible programación, que requieran un plan de actuación específico durante un corto periodo de tiempo para atender las necesidades de servicio derivadas de la celebración de eventos, elecciones, obras realizadas en el propio centro, acumulación de polvo por obras en el entorno del centro, activación de planes de emergencia, episodios de calima o cualquier otra circunstancia que pueda afectar directamente al grado de limpieza del centro y a la prestación del servicio. Se configurará como una actuación “preprogramada” de ágil y fácil activación cuando surja la necesidad.

2.- Plan de Control de calidad. Máximo 10 puntos.

El licitador deberá proponer un mecanismo de control operativo y de la calidad del servicio adaptado a la actividad a desarrollar. Describirá detalladamente la organización general propuesta por el licitador en el ámbito de su estructura para el ejercicio regular y periódico de dicho control y su propuesta de coordinación con los Centros y la Delegación Territorial.

El control operativo y de calidad, entendido como control y seguimiento de los servicios comprometidos, tanto derivados de la obligación de los Pliegos como de la memoria técnica y mejoras ofertadas, contemplará unos objetivos y calidad a alcanzar que determinarán el grado óptimo para cada una de las actividades analizadas. Entre otros aspectos, el plan de control de calidad deberá contener como mínimo:

- Cumplimiento de las cargas de trabajo de los trabajadores para la ejecución del contrato. Se valorará el tipo de mecanismos de control de presencia en los diferentes centros.
- Cumplimiento de las frecuencias establecidas en el PPT y de las mejoras ofertadas.
- Definición y control de indicadores de calidad. Deberá indicar los estándares de calidad que fija como objetivos para las distintas tareas y espacios de los centros, así como de los principales elementos que las componen, indicando cómo los va a medir y que planes de contingencia o avance pretende aplicar en caso de que los resultados de las mediciones no alcancen los niveles de calidad marcados como objetivos.
- Mecanismos propuestos para la obtención de la calidad percibida o subjetiva por parte de las personas usuarias de los centros. Implantación, fomento de la participación, periodicidad. Análisis de resultados.
- Cumplimiento de las normas de uniformidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente de aplicación en relación con los servicios objeto del contrato (protección de datos, seguridad y salud laboral, legislación laboral, medio ambiental y de gestión de residuos).



- Realización de inspecciones a los centros correspondientes para medir los indicadores, indicando los medios, la frecuencia de las inspecciones a los centros y soporte documental de resultados.
- Accesibilidad por parte del Responsable del Contrato a toda la documentación, en formato físico o electrónico, que se genere por el adjudicatario respecto del control de calidad.

No será valorable en este apartado aquellos planes de control de calidad genéricos o derivados de protocolos de funcionamiento interno de las empresas o cualquier certificación de la calidad de la que pueda disponer.

3.- Herramienta informática de gestión del servicio. Máximo 10 puntos.

Los licitadores deberán describir las características técnicas y funcionales del programa de gestión que se pondrá a disposición de la Delegación Territorial, el cual deberá cumplir los requisitos mínimos contemplados en el PPT y donde se valorará, en especial, la frecuencia de actualización de la información y la existencia de un sistema que permita hacer búsquedas de forma intuitiva, rápida, eficaz de información a tiempo real en relación con las situaciones personal, estado de la limpieza, incidencias y materiales entregados, permitiendo el uso de filtros.

Conforme a lo establecido en el PPT, el sistema deberá permitir tener un conocimiento del nivel de limpieza de cada zona, de las anomalías observadas y gravedad de las mismas y posibles causas, así como las medidas de corrección a adoptar, con indicación de compromisos y plazos de ejecución.

Este Software de gestión ha de estar preferiblemente implantado al inicio del contrato o compromiso de implantación en menos de 30 días naturales desde la firma del contrato.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):³¹

1. Memoria descriptiva del Plan de servicios, procedimientos de control de calidad y herramienta informática de gestión propuesta, con el contenido anteriormente descrito.

El archivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Se deberá presentar en un único archivo digital, con el contenidos de los tres criterios.
- Formato de página A4, letra source sans pro, tamaño 10,5.
- Extensión máxima de 100 páginas, incluidos índices, portadas, gráficos y anexos, es decir, el documento al completo.
- Este archivo no podrá contener información que permita conocer la oferta económica de los licitadores o determinar la puntuación que éstos conseguirían en base a los criterios de adjudicación establecidos mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta condición, dará lugar a exclusión automática del procedimiento de adjudicación.

Cuando la documentación aportada no cumpla con los requisitos de presentación, procederá lo siguiente:

- Si la extensión excede hasta en un 50 % el número máximo de páginas, la puntuación obtenida se disminuirá en un 30%.
- Si la extensión excede entre un 50 % y un 100%, la puntuación se disminuirá en un 60%.
- Si la extensión excede del 100%, no se procederá a su valoración, otorgando 0 puntos.

³¹ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Si se incumple los requisitos de archivo único, no se procederá a su valoración técnica, otorgándose 0 puntos.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica. Máximo 15 puntos.

Para la evaluación de este criterio se le aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

$$Pec = Pmax \times \left[\frac{1}{N-K} \times \frac{Omax}{Oi} + \left(1 - \frac{1}{N-K} \right) \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omax} \right]$$

siendo,

- **Pec:** se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- **Pmax:** es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica. Su unidad es número de puntos.
- **N:** número de ofertas presentadas
- **Omax:** Importe menor oferta o importe mejor oferta en euros
- **Oi:** importe en euros de la oferta a calcular
- **PBL:** Presupuesto base de licitación, IVA excluido
- **K:** factor de corrección. Para la presente licitación K = 0

2. Mejoras.

2.1.- Suministro, instalación, mantenimiento, reparación y sustitución (en su caso) de bacterostáticos en los aseos del personal docente (masculino y femenino) de los Centros incluidos en cada uno de los lotes. 15 puntos.

Se valorará la oferta por los licitadores del servicio de suministro, instalación, mantenimiento, reparación y sustitución (en su caso) de bacterostáticos en los aseos del personal docente (masculino y femenino) de los Centros incluidos en cada uno de los lotes, durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, en el plazo máximo de 20 días desde el inicio del contrato.

2.2.- Bolsa de horas. 15 puntos.

Se valorará el compromiso de poner a disposición de la Administración, sin coste adicional, de una bolsa de horas del 1 % del total de las horas del lote o lotes a los que licite, a distribuir proporcionalmente entre los centros, con objeto de realizar servicios de limpieza de carácter extraordinario en cada uno de las Centros educativos conforme a lo establecido en el PPT, previa demanda de la Dirección del Centro o del Responsable del Contrato.

Todas las horas ofertadas serán exigidas para su realización, tanto en el periodo inicial del contrato como en el periodo de prórroga si ésta se acordase, y serán acumulables en el caso de no consumirse la dotación anual en su totalidad.



2.3.- Compromiso de instalación y/o sustitución de equipos seca-manos y dosificadores sostenibles: 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos por el compromiso de instalación (en caso de que no exista) o sustitución, en el supuesto de mal funcionamiento o estado deficiente, de equipos seca-manos, dispensadores de papel higiénico y dispensadores de jabón que permitan un menor consumo de energía y consumibles existentes en los aseos destinados al personal docente de los centros.

2.4.- Limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas hasta 4 metros de altura, cada vez que sea necesaria a juicio del director del centro, con un límite máximo de 5 actuaciones por curso escolar. 5 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³²

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

Junto con la oferta económica, cada licitador deberá aportar (para los efectos informativos y de comprobación de la oferta) un presupuesto justificativo congruente con el precio y los medios técnicos y humanos ofertados, utilizando el cuadro de desagregación de costes incluido en el referido Anexo, con el objeto de conocer:

- El coste global real del contrato en relación con los diversos conceptos de la gestión de los servicios, que el licitador proponga.
- Los costes directos, indirectos y de estructura de cada uno de los servicios que integran la prestación final, así como el beneficio industrial aplicado por el licitador.
- Homogeneizar la información presentada por los licitadores con el objetivo de poder identificar el grado de correspondencia de la oferta técnica con la oferta económica.
- La propuesta de evolución de costes de personal al objeto de determinar la evolución de los costes de mano de obra contemplados por el licitador durante la duración del contrato.

La suma de los costes de ejecución material, más la aplicación de los gastos generales y del beneficio industrial, determinará el coste total de la oferta económica del licitador.

2. Compromiso o declaración responsable de suministro, instalación, mantenimiento, reparación y sustitución (en su caso) de bacterostáticos en los aseos del personal docente (masculino y femenino) de los Centros incluidos en cada uno de los lotes, incluido en el Anexo V.

3. Compromiso o declaración responsable de poner a disposición de la administración de una bolsa de horas del 1 % del total de las horas del lote o lotes a los que licite, sin coste para la administración, a distribuir proporcionalmente entre los centros, incluido en el Anexo V.

4. Compromiso o declaración responsable de instalación (en caso de que no exista) o sustitución, en el supuesto de mal funcionamiento o estado deficiente, de equipos seca-manos, dispensadores de papel higiénico y dispensadores de jabón que permitan un menor consumo de energía y consumibles existentes en los aseos destinados al personal docente de los centros, incluido en el Anexo V.

³² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



5. Compromiso o declaración de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas hasta 4 metros de altura, cada vez que sea necesaria a juicio del director del centro, con un límite máximo de 5 actuaciones por curso escolar, incluido en el Anexo V.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³³: 50 % en el conjunto de los criterios cualitativos.

Se establece este umbral técnico mínimo ya que en un contrato en el que las prestaciones son de servicios específicos y cualificados, se precisa acreditar el conocimiento detallado de los centros, de la organización a desarrollar y la calidad de los servicios y el control de esta tanto por parte del adjudicatario como por la Administración.

En consecuencia, resultará de la evaluación técnica lo siguiente:

- **Ofertas con calidad técnica inadecuada.** Serán todas aquellas propuestas que obtengan una puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor inferior a un 50 % (20 puntos) de la puntuación máxima de la totalidad de los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- **Ofertas con calidad técnica suficiente:** Serán todas aquellas propuestas que obtengan una puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor igual o superior al 50 % (20 puntos) de la puntuación máxima de la totalidad de los criterios a evaluar mediante juicio de valor.

Las ofertas con calidad técnica inadecuada serán excluidas del proceso de licitación.

No se tendrán en cuenta para dicha calificación los descuentos de puntuación por incumplimiento de los requisitos formales de presentación de las proposiciones. Los descuentos se aplicarán, en su caso, para el cálculo de la puntuación final.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³⁴: Se considerará que son ofertas anormalmente bajas aquellas en las que, habiendo ofertado mejoras con valor superior a 15 puntos, la baja sobre el presupuesto de licitación sea superior al valor resultante de incrementar en diez puntos porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas en valor porcentual.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. Para el cálculo de la media aritmética de las bajas serán descartadas las siguientes ofertas:

- Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto.
- Entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.
- Entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.

33 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

34 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



- Más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto y las dos que contengan el valor más bajo.

Entre los valores de baja en euros no descartados se calculará el valor promedio, en valor porcentual, y se aplicará con dos decimales.

Cuando aplicando estos criterios, la Mesa de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se le notificará al licitador o licitadores en los que concurra dicha circunstancia, concediéndoles audiencia por un **plazo de tres días hábiles** para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen sus condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La justificación deberá ser coherente con el presupuesto detallado del servicio presentado y desglosado en el sobre n.º 3. En caso de discordancia, se entenderá no justificada la oferta económica por contener valores contradictorios.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

8.F. Criterios de desempate³⁵:

(Cláusula 10.6)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁶ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

1. El **cumplimiento de las horas de trabajo anuales de servicio de limpieza** fijadas a continuación, para alcanzar las frecuencias de limpieza previstas en el PPT con unos estándares de calidad adecuados:

35 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

36 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



LOTES	TOTAL HORAS CURSO ESCOLAR
LOTE 1	24.342,67
LOTE 2	30.778,88
LOTE 3	27.647,30
LOTE 4	25.500,02
LOTE 5	34.033,22
LOTE 6	17.997,83
LOTE 7	11.413,25

Se entiende por horas de trabajo aquellas que se desarrollan directamente en los inmuebles.

A tal fin, la empresa presentará mensualmente acompañando a la factura, la siguiente documentación:

- Relación del personal adscrito por centro y lote, indicando jornada y horario, y las horas totales de servicio de limpieza prestadas en cada uno de los centros que componen el lote.
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) que justifiquen el haber abonado a la Seguridad Social la cotización correspondiente al mes anterior al devengo del trabajo del personal a su cargo adscrito al lote
- Informe de Cotización (IDC) e Informe de Vida Laboral de cada una de las personas trabajadoras.
- Certificación emitida por la Seguridad Social declarando inexistencia de deuda líquida exigible.
- Relación de las bajas por incapacidad transitoria del personal que se hayan producido en el período a que se refiere la factura, con acreditación documental de la forma en que dichas bajas han sido cubiertas en la misma jornada y horario, y su correspondiente cotización a la Seguridad Social. Corresponde al contratista probar, de forma clara y contundente, dicho cumplimiento. En caso de no haberse producido ninguna baja, certificación negativa en este sentido.

2.- En el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación de personal para cubrir las horas establecidas como mínimas en el apartado anterior en cada momento de la vigencia del contrato, se dará preferencia al incremento de jornada de las personas trabajadoras ya asignadas al contrato que no tengan jornada completa.

Las nuevas contrataciones laborales temporales que puedan llevarse a cabo para la realización de tareas de limpieza derivadas del PPT que no requieran de especial cualificación motivadas en sustituciones temporales (por ejemplo vacaciones, permisos, excedencias, incapacidad temporal) para cubrir las horas establecidas como mínimas, deberán realizarse preferentemente y siempre que el cumplimiento del plazo de sustitución lo permita, con personal con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción). Se presentarán contratos de trabajo junto con la documentación referida anteriormente y, en su caso, informe de los servicios públicos competentes justificativos de la situación del trabajador/a.



3. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo la persona adjudicataria estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato basado, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP. Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro del plazo que establece el Convenio Colectivo en vigor. Para su verificación se presentará mensualmente certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, firmada por cada una de las personas que vienen prestando el servicio.

4. En relación con la seguridad y la salud laboral, la adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a esta y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada, con indicación de sus datos de contacto. Antes de la finalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Adicionalmente, al inicio del contrato se entregaran por el contratista a todos los trabajadores adscritos al contrato vestuario de trabajo y equipos de protección individual. Junto a la factura del mes de septiembre se acompañarán los certificados de entrega de dicho material firmado por cada trabajador.

5. El contratista informará, mensualmente, al responsable del contrato, los datos de absentismo laboral del mes anterior al de facturación. Se entenderá por absentismo laboral a efectos de los datos a remitir:

1.- Todo proceso de incapacidad temporal derivado de:

1.1 Contingencia Común (CC): incluye la enfermedad común y el accidente no laboral. Distinguiendo:

1.1.1 Hasta 15 días de baja

1.1.2 Desde el día 16 de baja.

1.2 Contingencia Profesional (CP): incluye los accidentes de trabajo y la enfermedad profesional.

2.- Ausencias injustificadas del puesto de trabajo.

Los datos se remitirán respetando la estructura indicada con anterioridad, en todo caso en términos porcentuales totales, sin incluir datos personales, de forma que la suma de los mismos tenga como resultado el porcentaje total de absentismo laboral del lote adjudicado del mes en cuestión.

Con la misma periodicidad el contratista informará al responsable del contrato de las medidas implementadas por este para prevenir y reducir el absentismo laboral, de forma que favorezca un buen clima laboral en todo el colectivo de trabajadores que presta el servicio.

6. El listado de productos de limpieza, aseo y accesorios de limpieza utilizados y consumidos en la prestación del servicio deberá estar actualizado. A tal fin:

- **Productos de limpieza**



El contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, incluido en el apartado correspondiente del programada de trabajo a presentar, una lista identificativa de todos los productos de limpieza que serán utilizados en la ejecución del contrato, junto con la documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PPT.

Se considerará que cumplen los requisitos los productos de limpieza que dispongan de la etiqueta ecológica de la UE de productos de limpieza de superficies duras o de alguna otra ecoetiqueta ISO Tipo I, como, por ejemplo, Ángel Azul, Cisne Nórdico, Flor Europea o equivalente.

Además de los anteriores, se aceptarán otros medios de prueba del cumplimiento de la prescripción técnica como declaraciones, documentación, análisis, informes de pruebas u otros justificantes que demuestren el cumplimiento de estos criterios técnicos conforme a lo previsto en los artículos 127 y 128 de la LCSP. En estos casos, corresponde al contratista probar, de forma clara y contundente, el cumplimiento de dichos requisitos.

● **Accesorios de limpieza**

El contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, incluido en el apartado correspondiente del programada de trabajo a presentar, una lista identificativa de los accesorios textiles de limpieza como bayetas, cabezas de fregona o mopas que serán utilizados en la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos) especificando si están fabricados con microfibra y cuáles de estos cuentan con la etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I, aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

Además de los anteriores, se aceptarán otros medios de prueba del cumplimiento de la prescripción técnica como declaraciones, documentación, análisis, informes de pruebas u otros justificantes que demuestren el cumplimiento de estos criterios técnicos conforme a lo previsto en los artículos 127 y 128 de la LCSP. En estos casos, corresponde al contratista probar, de forma clara y contundente, el cumplimiento de dichos requisitos.

● **Jabón de manos**

El contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, incluido en el apartado correspondiente del programada de trabajo a presentar, una lista identificativa de los jabones de manos que suministrará durante la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos estimada) especificando cuáles de estos cumplen los requisitos de etiqueta ecológica exigida (Etiqueta ecológica de la UE para los productos cosméticos que precisan de aclarado u otra Ecoetiqueta ISO Tipo I) y aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

Además de los anteriores, se aceptarán otros medios de prueba del cumplimiento de la prescripción técnica como declaraciones, documentación, análisis, informes de pruebas u otros justificantes que demuestren el cumplimiento de estos criterios técnicos conforme a lo previsto en los artículos 127 y 128 de la LCSP. En estos casos, corresponde al contratista probar, de forma clara y contundente, el cumplimiento de dichos requisitos.

● **Productos de papel de baño**



El contratista deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, incluido en el apartado correspondiente del programa de trabajo a presentar, una lista identificativa del papel higiénico y secamanos que suministrará durante la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos estimadas) especificando cuáles cumplen los requisitos de etiqueta ecológica exigida (Etiqueta ecológica de la UE para el papel tisú u otra Ecoetiqueta ISO. Tipo I) y aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

Además de los anteriores, se aceptarán otros medios de prueba del cumplimiento de la prescripción técnica como declaraciones, documentación, análisis, informes de pruebas u otros justificantes que demuestren el cumplimiento de estos criterios técnicos conforme a lo previsto en los artículos 127 y 128 de la LCSP. En estos casos, corresponde al contratista probar, de forma clara y contundente, el cumplimiento de dichos requisitos.

Periódicamente (mensualmente, salvo que el responsable del contrato establezca otra mayor) el contratista deberá entregar al responsable del contrato un informe que recoja, al menos:

- Cantidad (en volumen) de cada producto de limpieza utilizado en la prestación del servicio.
- Cantidad (en unidades) de cada accesorio textil de limpieza utilizado en la prestación del servicio.
- Cantidad (en volumen) de cada tipo de jabón consumido.
- Cantidad (en metros) de cada tipo de papel higiénico y papel secamanos consumido.

A la finalización del contrato, el contratista deberá entregar al responsable del contrato un informe en el que se resuman los consumos de todos los tipos de productos y accesorios durante la vigencia del contrato.

Esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones y comprobaciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos y accesorios utilizados.

En el caso de querer realizar alguna modificación o sustitución de los productos a utilizar respecto de los comunicados al inicio del contrato, deberá comunicarlo al responsable del contrato y probar de forma clara y contundente que el nuevo producto cumple con las mismas especificaciones indicadas en el PPT.

7. Dada la naturaleza del contrato y el uso intensivo que el agua tiene para estos servicios, se incluye como condición la necesidad de un uso eficiente del agua en el ámbito del uso para limpieza, con una utilización lo más racional posible, evitando todo consumo que no sea imprescindible, encaminado todo ello a una gestión más sostenible del agua. Se utilizarán sistemas economizadores de agua en los diferentes equipos que empleen agua para el normal desarrollo de su actividad (alta presión y bajo caudal), y en las instalaciones fijas de los servicios (temporizadores, etc.), así como utilizar agua procedente de lluvia o reciclada en aquellos casos en que sea posible. Se entenderá que supone un uso eficiente del agua cuando se produzca una reducción proporcional y demostrable respecto del que se venía produciendo. La Dirección de cada Centro o el responsable del contrato harán revisiones periódicas y aleatorias del uso del agua para comprobar su correcto y racional uso.

8. En relación con la gestión de los residuos, al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una lista identificativa de los gestores autorizados a los que entregará los residuos peligrosos.

Periódicamente (mensualmente, salvo que el responsable del contrato establezca otra mayor) el contratista deberá entregar al responsable del contrato un informe que recoja, al menos:

- Cantidad de residuos, total y por cada tipo.
- Destino final de cada uno de ellos.



9. El personal encargado de la ejecución deberá recibir formación sobre cómo desarrollar sus tareas de manera responsable para su salud y para el medio ambiente. A estos efectos la empresa adjudicataria deberá tener un plan de formación, que abarque a todos los empleados que participen en las tareas de ejecución propias del objeto del contrato, orientado a facilitar información sobre los objetivos de prestación del servicio de limpieza con criterios ambientales, y que incluya la instrucción como mínimo en los siguientes aspectos:

- a. La eficiencia en la utilización de los productos de limpieza, que incluye la dosificación y dilución adecuadas de los mismos, el uso del producto correcto para cada tarea, así como su correcto almacenamiento.
- b. El ahorro energético y el consumo responsable del agua.
- c. Las buenas prácticas en relación con la gestión y recogida selectiva de residuos.
- d. Uso eficiente de los accesorios textiles de limpieza y de los equipos y, en su caso, maquinaria a utilizar.
- e. Seguridad y salud laboral en relación con el uso y la exposición a los productos de limpieza.

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de formación, acorde con las condiciones anteriores, dentro de los veinte días siguientes al de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá mantener un registro de la formación recibida por cada empleado, incluyendo los nuevos incorporados, especificando el programa de formación de cada curso, incluyendo su fecha y duración. Dicho registro será entregado a la parte contratante anualmente, acompañado del certificado de asistentes.

10. El cumplimiento del Plan de trabajo, incluida la programación mensual, presentado por el contratista, así como su actualización.

El seguimiento y las condiciones de ejecución se efectuarán conforme a lo dispuesto en el PPT.

11. El software de gestión ha de estar preferiblemente implantado a fecha de inicio del contrato y en todo caso en menos de 30 días naturales desde la firma del contrato.

12. El cumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos, hechos, informaciones, conocimientos, documentos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

13. En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en estas cláusulas. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: si

14. Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁷.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: si

³⁷ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



15. Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable presentada junto con la última factura correspondiente a cada curso escolar.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las cláusulas 1 y 15.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

Las establecidas para las graves en el apartado 11 del presente Anexo, salvo para los que en el indicado apartado 11 se establezca expresamente otra penalidad en relación con el referido incumplimiento.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

Todas las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen el objeto del contrato, salvo sobre las que se prevé específicamente la posibilidad de subcontratar en el correspondiente apartado de este PCAP, deberán ser ejecutadas directamente por el contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, al tratarse de tareas críticas de un servicio externo que incide directamente en el interés público educativo y la seguridad e higiene del alumnado.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí³⁸

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

38 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.



Se podrán subcontratar, debiendo recurrir necesariamente para su ejecución a empresas acreditadas cuando la normativa de aplicación a la actividad o servicio así lo establezca, los siguientes servicios:

- Servicio de desinfección, desratización y desinsectación.
- Suministro, limpieza, higienización, mantenimiento, reparación y sustitución de contenedores higiénicos femeninos homologados, así como la recogida de sus residuos y tratamiento.
- Instalación y mantenimiento de bacterostáticos.
- Limpiezas de elementos verticales en altura.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: Sí

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí³⁹

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 30 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP, cuando el responsable del contrato lo solicite el contratista deberá remitir:

- Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

³⁹ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



- Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

- Penalidad de 1.000,00 euros cada vez que se produzca un incumplimiento por no remitir la documentación solicitada, o si atendido el requerimiento se comprobase el incumplimiento del pago en el plazo o la falta del mismo, la penalidad que podrá imponerse será del 2% del importe de los pagos incumplidos.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:⁴⁰

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No. La demora en el inicio de la prestación del servicio, o bien de la presentación del Programa de Trabajo por causa imputable al contratista, podrá suponer una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial: Sí

Incumplimientos leves:

- Los incumplimientos que, afectando desfavorablemente al servicio, no sean debidos a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas o cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave.
- La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista.
- Los altercados o disputas entre el personal del servicio en los centros.
- El trato incorrecto puntual del personal de la adjudicataria o de las empresas subcontratistas con respecto a los usuarios de los centros,
- El incumplimiento de los horarios de limpieza en más de tres y menos de siete días en un mes.
- El retraso en la sustitución del personal por ausencia en un plazo superior a un día e inferior a dos.
- El uso de materiales, productos, equipos y útiles de limpieza e higiene en mal estado, mal precintados o su incorrecto almacenaje.
- La insuficiente asignación puntual de los medios materiales, productos de limpieza y de higiene previstos en el PPT y/o en la oferta adjudicataria.
- El retraso injustificado en la retirada y reposición de los contenedores higiénico sanitarios objeto del contrato.

⁴⁰ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



- Retraso injustificado en la presentación de la programación mensual ante el RECEN.
- La negligencia o incumplimiento de las normas sobre protección, señalización y balizamiento cuando ello afecte a la seguridad de las personas.
- No realizar puntualmente la correcta gestión de los residuos generados durante el servicio de limpieza.
- No proceder a la realización de las medidas correctoras oportunas para la subsanación de disconformidades en el plazo previsto en el PPT.
- No facilitar a la Administración los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente que no hayan sido calificados como graves o muy graves ni estén recogidos expresamente en otra modalidad de penalidad.
- Cualquier otro supuesto de cumplimiento defectuoso no calificado como grave o muy grave en este pliego.
- No suministrar la información en los formatos y modelos requeridos por la Administración.

Incumplimientos graves:

- La comisión de un mismo incumplimiento leve cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato.
- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en los documentos contractuales sin causa justificada en relación a los trabajos a realizar cuya descripción y frecuencia se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada.
- El incumplimiento de los horarios de limpieza en siete o más días en un mes.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- El retraso en la sustitución del personal por ausencia en un plazo igual o superior a un día y hasta los cinco días laborables siguientes.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio conforme a descripción de tareas y periodicidades establecidas en el PPT o en los compromisos ofertados por el adjudicatario.
- El uso de productos de limpieza que no cumplan los requisitos establecidos en el PPT.
- No aportar la información o documentación prevista en los pliegos y/o en la oferta adjudicataria.
- No realizar las comunicaciones o notificaciones previstas en los pliegos y/o en la oferta adjudicataria.
- El uso no autorizado o indebido por parte del personal del contratista de locales, instalaciones, vehículos, equipos, mobiliario, medios técnicos, telefonía, etc. que se encuentren en las dependencias a limpiar.
- El mal funcionamiento del sistema del control de presencia del personal adscrito al contrato durante un periodo superior a dos días sin que sea reintegrado a su normal funcionamiento.
- No proceder a la realización de las medidas correctoras oportunas para la subsanación de disconformidades en el plazo previsto en el PPT, cuando se trate de una reiteración de una solicitud previa no atendida.
- La falta de renovación de las pólizas de seguros exigidas en los pliegos, o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en la oferta presentada (memoria, control de calidad, programa de gestión y mejoras) y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- La comisión de un mismo incumplimiento grave cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces durante la ejecución del contrato.



- La cesión del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Administración.
- No haber sustituido a un operario/a superados cinco días laborables desde la ausencia.
- El incumplimiento del deber del control de presencia del personal de la empresa contratante.
- El incumplimiento de las actuaciones de control de calidad del servicio establecidas en el PPT y en la oferta del adjudicatario.
- Falsificar el contenido de informes, documentos o datos a suministrar a la Administración contratante.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio. Se considerará confidencial toda información que sea transmitida por la Administración, excepto que esta expresamente mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para la correcta ejecución del servicio contratado.

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

- a) El incumplimiento contractual leve dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 0,25 % del precio de adjudicación IVA excluido.
- b) El incumplimiento contractual grave dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 0,5 % del precio de adjudicación IVA excluido.
- c) El incumplimiento contractual muy grave dará lugar a la imposición de penalidad por importe del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si

Cuando el responsable del contrato requiera al contratista la información referida en el artículo 130 de la LCSP, y éste no atendiera el requerimiento en el plazo concedido al efecto o facilitara una información incorrecta, se podrá imponer una penalidad de 0,5% del importe anual del contrato, IVA excluido, cada vez que se produzca un incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se podrá imponer una penalidad de 10.000,00 euros cada vez que se produzca un incumplimiento.

Procedimiento para la aplicación de penalidades

Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por **acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato**, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al



contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art. 194.2 LCSP).

Respecto al **procedimiento** a seguir para su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo la Administración exigir conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el importe de las penalidades.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales lineales, con periodicidad mensual.

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses desde que se adjudique, pero el precio del contrato se abonará en 11 pagos parciales lineales, con periodicidad mensual. La factura correspondiente a los meses de julio y agosto será única y deberá presentarse al pago en los primeros días del mes de septiembre, a efectos de la posible liquidación sobre ella del importe de aquellas mejoras que no hayan tenido adecuado cumplimiento a lo largo del curso escolar por causas imputables al contratista y que deba detrarse de su importe líquido.

A tal efecto, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El contratista tendrá la **obligación de presentar las facturas en el plazo de treinta días**, desde la fecha de prestación del servicio.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

El pago se tramitará previa presentación de la correspondiente factura. Cada factura deberá contener el siguiente desglose:

- Importe a facturar, por Lote y Centros que componen cada Lote.
- Minoraciones aplicadas, por Lote y Centros, si las hubiera, como consecuencia de no haber realizado la totalidad de las horas.
- Importe final a facturar en cada Centro y Lote tras aplicar las minoraciones que pudieran corresponder, en su caso.



Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴¹:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada.	A01035452
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada.	A01035453
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General.	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: No. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Respecto a los servicios de desinsectación, desinfección y desratización el plazo de garantía será de 2 meses.

Programa de trabajo: Sí

En el primer mes desde la formalización del contrato, el contratista deberá entregar el Plan de Trabajo del lote al responsable del contrato. Las condiciones, contenido y alcance del referido programa se encuentran regulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

⁴¹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda información que sea transmitida por la Administración, o a la que pueda acceder el contratista y el personal a su servicio con ocasión de la ejecución del contrato, incluida la información sobre las instalaciones de los centros.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 600.000,00 euros, sin sublímites, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas, con independencia del valor de los mismos.

En caso de que el plazo de duración del contrato supere al de la vigencia del seguro suscrito, se exigirá al contratista la documentación que acredite la renovación o prórroga del seguro, de forma que mantenga su vigencia durante todo el plazo de duración del contrato. Los extremos anteriormente expuestos se acreditarán mediante la presentación de un certificado de la empresa aseguradora o correduría de seguros en el que se indique expresamente el cumplimiento de todas las especificaciones incluidas en este apartado del Pliego.

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerada esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato y cuando se produzca su renovación.

Cesión del contrato: Sí.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la



resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %. La modificación se concretará en una disminución del número de horas diarias del servicio de limpieza.

2. La **ampliación o disminución de superficie útil de los centros docentes que forman parte del lote** como consecuencia de la entrada en funcionamiento de aulas y espacios que no estaban contemplados en los



cálculos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, o desuso de determinados espacios que fueron incluidos en dichos cálculos, independientemente de la causa de dicha ampliación o disminución:

- Obra nueva.
- Baja o abandono de alguno de los inmuebles incluidos en el ámbito del contrato, ya sea como consecuencia de reubicación, cambios de uso o variación en el régimen patrimonial de los Centros incluidos en el contrato.
- Alta u ocupación de nuevos inmuebles no incluidos en el contrato.
- Ocupación de nuevas plantas o zonas de los inmuebles incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a un incremento del contrato correspondiente en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de las nuevas plantas o zonas.
- Cierre definitivo de alguna zona de los inmuebles incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del contrato correspondiente, en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de la zona afectada por el cierre definitivo.
- Cierre temporal de alguna zona de los inmuebles incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del contrato correspondiente, en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de la zona afectada por el cierre temporal, sólo en el caso en que no se proceda a reubicar en el propio inmueble al personal afectado por el cierre.

3. **Aumento o disminución de las frecuencias** estimadas para cada una de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, temporal o definitivamente.

4. **La inclusión de otros centros docentes existentes dependientes de esta Delegación Territorial, no comprendidos en la actual distribución por lotes**, en los que fuera necesario reforzar el servicio de limpieza. A tal efecto, y para conocimiento de los licitadores, siguiendo el mismo criterio de distribución geográfica utilizado para la distribución de los centros por lotes, se indica a continuación las posibles ampliaciones de los lotes con nuevos centros:

LOTE 1			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18000908	Instituto de Educación Secundaria	Iliberis	Atarfe
18009444	Instituto de Educación Secundaria	Hispanidad	Santa Fe
18008257	Instituto de Educación Secundaria	Jiménez de Quesada	Santa Fe
18700475	Instituto de Educación Secundaria	Montes Orientales	Iznalloz
LOTE 2			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18700761	Instituto de Educación Secundaria	Alpujarra	Órgiva
18008464	Instituto de Educación Secundaria	Ulysea	Ugíjar
18700323	Instituto de Educación Secundaria	Beatriz Galindo La Latina	Motril
18007058	Instituto de Educación Secundaria	Julio Rodríguez	Motril



18007022	Instituto de Educación Secundaria	La Zafra	Motril
18700463	Instituto de Educación Secundaria	Al-ándalus	Almuñécar
18000601	Instituto de Educación Secundaria	Antigua Sexi	Almuñécar
LOTE 3			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18700232	Instituto de Educación Secundaria	Alba Longa	Armillá
18009778	Instituto de Educación Secundaria	Alonso Cano	Dúrcal
18009419	Instituto de Educación Secundaria	Valle de Lecrín	Dúrcal
LOTE 4			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18001147	Instituto de Educación Secundaria	José de Mora	Baza
18001123	Instituto de Educación Secundaria	Pedro Jiménez Montoya	Baza
18009213	Instituto de Educación Secundaria	Acci	Guadix
18004801	Instituto de Educación Secundaria	Padre Poveda	Guadix
18004793	Instituto de Educación Secundaria	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix
18200041	Centro del Profesorado	Baza	Baza
18200031	Centro del Profesorado	Guadix	Guadix
LOTE 5			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18004276	Instituto de Educación Secundaria	Ángel Ganivet	Granada
18004264	Instituto de Educación Secundaria	Padre Suárez	Granada
18004291	Instituto de Educación Secundaria	Padre Manjón	Granada
18010185	Instituto de Educación Secundaria	Alhambra	Granada
18009195	Instituto de Educación Secundaria	Mariana Pineda	Granada



18700037	Instituto de Educación Secundaria	Pedro Soto de Rojas	Granada
18700098	Instituto de Educación Secundaria	Zaidín-Vergeles	Granada
18009389	Instituto de Educación Secundaria	Albayzín	Granada
18700293	Instituto de Educación Secundaria	Francisco Ayala	Granada
18700311	Instituto de Educación Secundaria	La Madraza	Granada
18009249	Instituto de Educación Secundaria	Severo Ochoa	Granada
LOTE 6			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD
18700773	Instituto de Educación Secundaria	Diego de Siloé	Íllora
18005992	Instituto de Educación Secundaria	Moraima	Loja
18700451	Instituto de Educación Secundaria	Alhama	Alhama de Granada

La **cuantía de la modificación** se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

- En el supuesto de baja de un inmueble, se minorará el importe correspondiente a su facturación mensual por el tiempo que reste del contrato.
- En el caso de alta de un inmueble, ocupación de nuevas plantas o zonas, cierre temporal o definitivo de alguna zona, aumento o disminución de frecuencias, se incrementará o reducirá en base al número de horas de trabajo que sean precisas para cubrir las nuevas necesidades del servicio. Siendo el coste hora, el resultante de dividir el importe de adjudicación del lote afectado por el número de horas anuales estimadas para cada lote.

Las modificaciones previstas, si lo fueran tanto al alza como a la baja, se considerarán de forma conjunta y acumulada y tendrán como límite máximo y total, es decir, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realizaran durante la ejecución del contrato, el 20% del importe de adjudicación del contrato en cada lote.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

No tendrán la consideración de modificación del contrato:



- Los cambios de distribución o configuración interior de los centros, cualquiera que sea la funcionalidad a la que se destina (aulas, despachos, oficinas, vestíbulos, aseos, salas de juntas, etc.). Si alguna zona incluida en las operaciones normales de limpieza cambia su configuración destinándose a otro cometido, seguirá incluida en las operaciones normales de limpieza con la periodicidad que corresponda a su nueva configuración.
- La adaptación de la franja horaria para la prestación del servicio de limpieza en los inmuebles que sea precisa como consecuencia de modificaciones en la actividad laboral desarrollada en los mismos.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴²

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí/No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características)

⁴² En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



		personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:



b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴³)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

43 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁵

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3⁴⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁷

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁸:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

46 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

48 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁰

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad , con CIF núm. , en calidad de ⁵¹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

49 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵³

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros (. €) ⁵⁵, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (. €) ⁵⁶.

Cuadro de desagregado de costes de la oferta económica:

1. COSTES DIRECTOS		N.º de Lote
1. Gastos de personal (se informa que la antigüedad media es de tres trienios)		
Total gastos de personal		
2. Otros costes directos		
%	Costes directos	
Total gastos de explotación		
Ejecución Material		
%	Gastos Generales	
%	Beneficio Industrial	
Subtotal		
21,00 %	IVA	
TOTAL ANUAL		

52 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

55 Expresar el importe en letra y número.

56 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



Mejoras ofertadas:

2.1- Suministro, instalación, mantenimiento, reparación y sustitución (en su caso) de bacterostáticos en los aseos del personal docente (masculino y femenino) de los Centros incluidos en cada uno de los lotes

- Suministrar, instalar, mantener, reparar y sustituir (en su caso) bacterostáticos en los aseos del personal docente (masculino y femenino) de los Centros incluidos en cada uno de los lotes: **15 puntos.**

2.2.- Bolsa de horas.

- Poner a disposición de la Administración, sin coste adicional, de una bolsa de horas del 1 % del total de las horas del lote o lotes a los que licite, para atender las labores de limpieza de los centros durante el periodo no lectivo del mes de julio y otras circunstancias extraordinarias. **15 puntos**

2.3 Instalación y/o sustitución de equipos seca-manos y dosificadores sostenibles:

- Compromiso de instalación (en caso de que no exista) o sustitución, en el supuesto de mal funcionamiento o estado deficiente, de equipos seca-manos, dispensadores de papel higiénico y dispensadores de jabón que permitan un menor consumo de energía y consumibles existentes en los aseos destinados al personal docente de los centros. **10 puntos.**

2.4.- **Limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas** hasta 4 metros de altura, cada vez que sea necesaria a juicio del director del centro, con un límite máximo de 5 actuaciones por curso escolar. **5 puntos.**

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁷

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁸.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁰

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁶¹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶¹ Indicar órgano de contratación del expediente.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁶³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶² Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁵

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁶⁶ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁷
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁷ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶⁹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷⁰**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio.
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁷¹.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

- opta por la constitución mediante retención en el precio.
- opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ____.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____
- ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

- Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷².
- Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

70 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

71 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

72 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.



(Lugar, fecha y firma)



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁷⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁵ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁷)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁷⁷ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁸ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁷⁹

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

⁷⁹ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

LOTE 1												
N.º	CENTRO	CATEGORIA PROFESIONAL	CLAVE DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	S. BRUTO ANUAL COMO 12 MESES DE TRABAJO A J.SEMANAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLES
1	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	300	02/09/2016	25,00	30/06/2025					10.660,64 €	
2	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	30,00	30/06/2025					13.314,43 €	
3	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	230	23/01/2012	22,50	01/07/2025					9.985,82 €	
4	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	300	06/09/2006	25,00	25/07/2025					11.095,36 €	REPRESENTANTE SINDICAL
5	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	510	11/03/2025	25,00	25/07/2025					10.660,64 €	
6	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	510	30/08/2023	25,00	30/06/2025			Si		10.660,64 €	
7	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	300	05/03/2003	25,00	30/06/2025	Si				11.095,36 €	
8	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	300	10/09/2013	2,86	30/06/2025	Si				1.259,93 €	
9	I.E.S ARICEL, ALBOLOTE	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	2,86	30/06/2025			Si		1.219,58 €	
10	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	300	09/01/2006	26,00	30/06/2025	Si				11.539,17 €	
11	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	26,00	10/07/2025					11.539,17 €	
12	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	330	04/04/2018	8,75	30/06/2025					3.731,23 €	
13	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	200	05/09/2023	26,00	30/06/2025			Si		11.087,07 €	
14	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	300	10/09/2013	4,86	30/06/2025	Si				2.141,00 €	
15	I.E.S LA VEGA DE ATARFE	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	4,86	30/06/2025			Si		2.072,43 €	
16	I.E.S AL-FAKAR, ALFACAR	PEÓN LIMPIEZA	300	09/01/2023	17,00	30/06/2025					7.249,24 €	
17	I.E.S AL-FAKAR, ALFACAR	PEÓN LIMPIEZA	510	01/02/2025	17,00	15/07/2025				Si	7.249,24 €	
18	I.E.S AL-FAKAR, ALFACAR	PEÓN LIMPIEZA	300	25/09/2024	17,00	15/07/2025		Si			7.249,24 €	
19	I.E.S AL-FAKAR, ALFACAR	PEÓN LIMPIEZA	300	10/09/2013	2,90	30/06/2025	Si				1.277,55 €	
20	I.E.S AL-FAKAR, ALFACAR	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	2,90	30/06/2025			Si		1.236,63 €	
21	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	04/10/2007	27,50	30/06/2025					12.204,89 €	REPRESENTANTE SINDICAL
22	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	15/09/2003	26,65	25/07/2025					11.827,65 €	
23	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	26,65	30/06/2025					11.364,25 €	
24	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	8,00	30/06/2025			Si		3.411,41 €	
25	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	330	17/12/2018	8,00	30/06/2025	Si				3.411,41 €	
26	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/08/1997	5,00	30/06/2025					2.219,07 €	
27	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	2,50	30/06/2025					1.066,06 €	
28	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	300	10/09/2013	2,86	30/06/2025	Si				1.259,93 €	
29	IES MANUEL DE FALLA, MARACENA	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	2,86	30/06/2025			Si		1.219,58 €	
30	IES ATALAYA	PEÓN LIMPIEZA	510	03/09/2024	30,00	25/07/2025				Si	12.792,77 €	
31	IES ATALAYA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	27,50	30/06/2025					12.204,89 €	
32	IES ATALAYA	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2024	10,00	30/06/2025					4.264,26 €	
33	IES ATALAYA	PEÓN LIMPIEZA	300	28/09/2023	30,00	25/07/2025		Si			12.792,77 €	
34	IES ATALAYA	PEÓN LIMPIEZA	100	05/06/2023	4,00	INDEFINIDO					1.705,70 €	
35	I.E.S CLARA CAMPOAMOR , PELIGROS	PEÓN LIMPIEZA	300	23/09/2002	30,00	11/07/2025					13.314,43 €	
36	I.E.S CLARA CAMPOAMOR , PELIGROS	PEÓN LIMPIEZA	300	31/08/2020	30,00	30/03/2025					12.792,77 €	
37	I.E.S CLARA CAMPOAMOR , PELIGROS	PEÓN LIMPIEZA	330	04/04/2018	5,00	30/06/2025					2.132,13 €	
38	I.E.S CLARA CAMPOAMOR , PELIGROS	PEÓN LIMPIEZA	300	19/05/2015	2,86	30/06/2025	Si				1.259,93 €	
39	I.E.S CLARA CAMPOAMOR , PELIGROS	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	2,86	30/06/2025			Si		1.219,58 €	

40	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	289	03/06/2019	30,00	30/06/2025			Si		12.792,77 €	
41	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	300	07/09/2005	30,00	30/06/2025	Si				13.314,43 €	
42	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	200	10/03/2023	30,00	30/06/2025			Si		12.792,77 €	
43	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	289	15/09/2022	10,00	31/07/2025				Si	4.264,26 €	
44	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	300	17/06/2013	10,00			Si			4.405,36 €	EN EXCEDENCIA NO RENOVADA PENDIENTE DE ADJUDICACION DE VACANTE
45	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	300	02/02/2002	30,00	30/06/2025	Si				13.314,43 €	
46	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	330	04/04/2018	5,00	30/06/2025					2.132,13 €	
47	I.E.S CERRO DE LOS INFANTES, PINOS PUENTE	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	2,86	30/06/2025					1.219,58 €	
48	I.E.S. BULYANA, PULIANAS	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	25,00	30/06/2025	Si				11.095,36 €	
49	I.E.S. BULYANA, PULIANAS	PEÓN LIMPIEZA	510	18/03/2025	25,00	30/06/2025			Si		10.660,64 €	
50	I.E.S. BULYANA, PULIANAS	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2009	20,00	16/07/2025					8.876,29 €	
51	I.E.S. BULYANA, PULIANAS	PEÓN LIMPIEZA	200	26/12/2001	7,86	INDEFINIDO	Si				3.488,38 €	
52	I.E.S. BULYANA, PULIANAS	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	7,86	30/06/2025			Si		3.351,71 €	

LOTE 2												
N.º	CENTRO	CATEGORIA PROFESIONAL	CLAVES DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	S. BRUTO ANUAL COMO 12 MESES DE TRABAJO A J.SEMANAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLES
1	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	510	05/09/2024	20,00	25/07/2025				Si	8.528,52 €	
2	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
3	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2011	18,75	30/06/2025					8.321,52 €	
4	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	16,25	30/06/2025					7.211,98 €	
5	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	330	04/06/2018	4,00	30/06/2025					1.705,70 €	
6	I.E.S. LA CONTRAVIESA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/10/1999	20,00			Si			8.876,29 €	
7	I.E.S. LA CONTRAVIESA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	1,33	INDEFINIDO					567,15 €	
8	I.E.S. LA CONTRAVIESA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
9	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
10	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	20,00	31/07/2025					8.876,29 €	REPRESENTANTE SINDICAL
11	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2009	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
12	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
13	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	510	07/01/2025	20,00	25/07/2025				Si	8.528,52 €	
14	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	16,25	30/06/2025					7.211,98 €	
15	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	PEÓN LIMPIEZA	200	08/01/2007	20,00	25/07/2025		Si			8.876,29 €	
16	IES PUERTA DEL MAR, ALMUÑECAR	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
17	I.E.S AL-CADI , CADIAR	PEÓN LIMPIEZA	300	01/10/2005	17,50	31/07/2025					7.766,75 €	
18	I.E.S AL-CADI , CADIAR	PEÓN LIMPIEZA	300	15/09/2021	17,50	30/06/2025					7.462,45 €	
19	I.E.S AL-CADI , CADIAR	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
20	I.E.S AL-CADI , CADIAR	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	1,33	INDEFINIDO					567,15 €	
21	I.E.S. SAYENA	PEÓN LIMPIEZA	300	17/01/2012	31,33	15/07/2025					13.904,70 €	
22	I.E.S. SAYENA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	2,00	INDEFINDIO					852,85 €	
23	I.E.S. SAYENA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
24	IES VILLANUEVA DEL MAR	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/1998	15,00	13/07/2025					6.657,21 €	
25	IES VILLANUEVA DEL MAR	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/1998	15,00	30/06/2025					6.657,21 €	
26	IES VILLANUEVA DEL MAR	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	1,33	INDEFINIDO					567,15 €	
27	IES VILLANUEVA DEL MAR	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
28	I.E.S. DE LANJARON	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	20,00	17/07/2025					8.876,29 €	
29	I.E.S. DE LANJARON	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
30	I.E.S. DE LANJARON	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	1,75	INDEFINIDO					746,25 €	
31	I.E.S. DE LANJARON	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	1,75	INDEFINIDO					746,25 €	
32	CEP Y CENTRO EDUC. PERMANENTE MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	10,00	04/07/2025					4.264,26 €	PENDIENTE ADJUDICACION VACANTE
33	CEP Y CENTRO EDUC. PERMANENTE MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	25,00	04/07/2025					10.660,64 €	
34	CEP Y CENTRO EDUC. PERMANENTE MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	189	01/02/2021	3,50	INDEFINIDO					1.492,49 €	
35	CONSERVATORIO MUSICA Y EOI. MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2009	30,00						13.314,43 €	
36	CONSERVATORIO MUSICA Y EOI. MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	300	31/08/2020	30,00	30/06/2025					12.792,77 €	
37	CONSERVATORIO MUSICA Y EOI. MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	189	01/02/2021	4,15	INDEFINIDO					1.769,67 €	

38	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	13/02/2007	27,50	30/06/2025	Si				12.204,89 €	
39	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	510	06/03/2025	27,50	30/06/2025			Si		11.726,71 €	
40	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2009	27,50	30/06/2025	Si				12.204,89 €	
41	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	510	25/03/2025	27,50	30/06/2025			Si		11.726,71 €	
42	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	31/08/2022	27,50	30/06/2025					11.726,71 €	DELEGADA SINDICAL
43	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	389	27/01/2025	10,00	25/07/2025					4.264,26 €	
44	I.E.S FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	189	01/02/2021	3,33	INDEFINIDO					1.420,00 €	
45	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2023	30,00	07/04/2025					12.792,77 €	
46	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	PEÓN LIMPIEZA	189	02/07/2018	2,00	INDEFINIDO					852,85 €	
47	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	PEÓN LIMPIEZA	189	18/06/2019	1,33	INDEFINIDO					567,15 €	
48	I.E.S JOSE MARTIN RECUERDA, MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	300	05/09/2011	12,50	07/04/2025					5.547,68 €	
49	I.E.S JOSE MARTIN RECUERDA, MOTRIL	PEÓN LIMPIEZA	189	01/02/2021	3,00	INDEFINIDO					1.279,28 €	
50	EOI ALPUJARRA - ORGIVA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/01/2001	9,50	INDEFINIDO					4.216,24 €	
51	EOI ALPUJARRA - ORGIVA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	3,30	INDEFINIDO					1.407,20 €	
52	EOI ALPUJARRA - ORGIVA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	3,30	INDEFINIDO					1.407,20 €	
53	I.E.S. SULAYR, PITRES	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2005	20,00	30/06/2025	Si				8.876,29 €	
54	I.E.S. SULAYR, PITRES	PEÓN LIMPIEZA	510	04/01/2025	20,00	30/06/2025			Si		8.528,52 €	
55	I.E.S. SULAYR, PITRES	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2006	20,00	22/07/2025					8.876,29 €	
56	I.E.S. SULAYR, PITRES	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	02/07/2018	1,50	INDEFINIDO					639,64 €	
57	I.E.S. SULAYR, PITRES	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	1,50	INDEFINIDO					639,64 €	
58	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	300	03/09/2007	32,50	07/01/2025	Si				14.423,96 €	DELEGADA SINDICAL
59	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	510	24/03/2025	32,50	07/01/2025			Si		13.858,84 €	
60	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2013	22,50	30/06/2025					9.912,06 €	
61	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	330	28/09/2017	4,00	25/07/2025	Si				1.705,70 €	
62	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	200	31/01/2024	4,00	25/07/2025			Si		1.705,70 €	
63	I.E.S MEDITERRANEO, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	189	01/02/2021	1,33	INDEFINIDO					567,15 €	
64	I.E.S NAZARI, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/10/2000	25,00	30/06/2025					11.095,36 €	
65	I.E.S NAZARI, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2001	25,00	30/06/2025					11.095,36 €	
66	I.E.S NAZARI, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	330	28/09/2017	9,33	25/07/2025	Si				3.978,55 €	
67	I.E.S NAZARI, SALOBREÑA	PEÓN LIMPIEZA	200	31/01/2024	9,33	25/07/2025			Si		3.978,55 €	
68	I.E.S NAZARI, SALOBREÑA	CONDUCTOR LIMPIADOR	189	18/06/2019	2	INDEFINIDO					852,85 €	

LOTE 3												
N.º	CENTRO	CATEGORIA PROFESIONAL	CLAVES DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	S. BRUTO ANUAL COMO 12 MESES DE TRABAJO A J.SEMANAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLES
1	I.E.S ALHENDÍN	PEÓN LIMPIEZA	300	10/09/2007	35,00	17/07/2025					15.533,50 €	DELEGADA SINDICAL
2	I.E.S ALHENDÍN	PEÓN LIMPIEZA	200	23/12/2014	10,00	30/06/2025					4.405,36 €	
3	I.E.S ALHENDÍN	PEÓN LIMPIEZA	300	06/09/2023	10,00	30/06/2025					4.264,26 €	
4	I.E.S ALHENDÍN	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	3,00	30/06/2025					1.279,28 €	
5	I.E.S ARABULEILA	PEÓN LIMPIEZA	300	04/09/2007	20,00	30/06/2025					8.876,29 €	
6	I.E.S ARABULEILA	PEÓN LIMPIEZA	300	30/12/2005	30,00	25/07/2025					13.314,43 €	
7	I.E.S ARABULEILA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/12/2014	20,00	30/06/2025					8.810,72 €	DELEGADA SINDICAL
8	I.E.S ARABULEILA	PEÓN LIMPIEZA	300	04/01/2003	3,33	30/06/2025	Si				1.477,90 €	
9	I.E.S ARABULEILA	PEÓN LIMPIEZA	510	02/10/2024	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	
10	I.E.S LOS NEVEROS	PEÓN LIMPIEZA	300	01/10/2019	32,00	07/09/2025					13.645,62 €	
11	I.E.S LOS NEVEROS	PEÓN LIMPIEZA	389	30/08/2023	22,00	30/06/2025					9.381,37 €	
12	I.E.S LOS NEVEROS	PEÓN LIMPIEZA	300	19/05/2015	3,33	30/06/2025	Si				1.466,98 €	
13	I.E.S LOS NEVEROS	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	
14	I.E.S. EL TEMPLE	PEÓN LIMPIEZA	300	06/09/2023	21,25	30/06/2025					9.061,55 €	
15	I.E.S. EL TEMPLE	PEÓN LIMPIEZA	300	31/08/2018	21,25	25/07/2025	Si				9.061,55 €	
16	I.E.S. EL TEMPLE	PEÓN LIMPIEZA	510	29/08/2024	21,25	25/07/2025			Si		9.061,55 €	
17	I.E.S. EL TEMPLE	PEÓN LIMPIEZA	200	04/01/2003	3,33	30/06/2025	Si				1.477,90 €	
18	I.E.S. EL TEMPLE	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	
19	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2015	26,80	30/06/2025					11.806,36 €	
20	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	300	28/12/2005	24,30	30/06/2025		Si			10.784,69 €	
21	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	510	29/08/2024	24,30	30/06/2025				Si	10.362,15 €	
22	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	26,80	25/07/2025	Si				11.894,22 €	
23	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	510	09/09/2024	26,80	25/07/2025			Si		11.428,21 €	
24	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	200	26/12/2001	4,25	INDEFINIDO	Si				1.886,21 €	
25	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	PEÓN LIMPIEZA	510	01/04/2025	4,25	30/06/2025			Si		1.812,31 €	
26	I.E.S TREVENQUE LA ZUBIA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2005	20,33	07/04/2025					9.022,74 €	
27	I.E.S TREVENQUE LA ZUBIA	PEÓN LIMPIEZA	200	26/12/2001	3,35	INDEFINIDO	Si				1.486,78 €	
28	I.E.S TREVENQUE LA ZUBIA	PEÓN LIMPIEZA	510	01/04/2025	3,35	30/06/2025			Si		1.428,53 €	
29	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	300	05/04/2011	33,8	30/06/2025					15.000,92 €	
30	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	300	12/09/2007	33,8	07/11/2025					15.000,92 €	
31	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	510	29/08/2024	33,8	30/06/2025			Si		14.413,19 €	
32	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	300	08/01/2007	33,8	30/06/2025	Si				15.000,92 €	
33	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	289	07/10/2022	15	31/07/2025					6.396,39 €	
34	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	200	04/01/2003	4	30/06/2025	Si				1.775,26 €	
35	I.E.S MONTEVIVES	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	4	30/06/2025			Si		1.705,70 €	
36	IES LOS CAHORROS	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2015	17,00	25/07/2025					7.489,11 €	
37	IES LOS CAHORROS	PEÓN LIMPIEZA	300	17/05/2007	17,00	30/06/2025					7.544,84 €	
38	IES LOS CAHORROS	PEÓN LIMPIEZA	300	19/05/2015	2,50	30/06/2025	Si				1.101,34 €	
39	IES LOS CAHORROS	PEÓN LIMPIEZA	510	01/04/2025	2,50	30/06/2025			Si		1.066,06 €	

40	I.E.S BLAS INFANTE	PEÓN LIMPIEZA	300	20/09/2003	21,65	07/11/2025					9.608,58 €	
41	I.E.S BLAS INFANTE	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	21,65	30/06/2025					9.608,58 €	
42	I.E.S BLAS INFANTE	PEÓN LIMPIEZA	200	04/01/2003	3,33	30/06/2025	Si				1.477,90 €	
43	I.E.S BLAS INFANTE	PEÓN LIMPIEZA	510	01/04/2025	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	
44	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	300	06/11/2019	22,50	30/06/2025					9.594,58 €	DELEGADA SINDICAL
45	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2005	22,50	30/06/2025		Si			9.985,82 €	
46	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	510	29/08/2024	22,50	30/06/2025			Si		9.594,58 €	
47	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	300	04/11/2019	17,00	25/07/2025		Si			7.249,24 €	
48	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	510	29/08/2024	17,00	25/07/2025			Si		7.249,24 €	
49	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	200	04/01/2003	3,33	30/06/2025	Si				1.477,90 €	
50	I.E.S ESCULTOR SANCHEZ MESA	PEÓN LIMPIEZA	510	01/04/2025	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	
51	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	21,85	30/06/2025					9.697,34 €	
52	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	21,85	30/06/2025					9.697,34 €	
53	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	21,85	25/07/2025	Si				9.697,34 €	DELEGADA SINDICAL
54	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	510	16/09/2024	21,85	25/7/2025			Si		9.317,40 €	
55	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2007	21,85	30/06/2025					9.697,34 €	
56	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	200	04/01/2003	3,33	30/06/2025	Si				1.477,90 €	
57	I.E.S LA LAGUNA	PEÓN LIMPIEZA	389	02/10/2024	3,33	30/06/2025			Si		1.420,00 €	

LOTE 4													
N.º	CENTRO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLE A LOS TRABAJADORES	
1	CONSERVATORIO MUSICA CARLOS ROS	PEÓN LIMPIEZA	300	19/09/2001	20						7.546,71 €		
2	CONSERVATORIO MUSICA CARLOS ROS	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	5						2.108,42 €		
3	CONSERVATORIO MUSICA CARLOS ROS	PEÓN LIMPIEZA	330	02/12/2024	25						8.717,56 €		
4	IES MARQUESADO DEL ZENETE	PEÓN LIMPIEZA	300	13/12/2016	20		Si				7.038,54 €		
5	IES MARQUESADO DEL ZENETE	PEÓN LIMPIEZA	510	14/01/2025	20			Si			6.530,37 €		
6	IES MARQUESADO DEL ZENETE	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	5						2.108,42 €		
7	CONSERVATORIO MUSICA JOSE SALINAS	PEÓN LIMPIEZA	300	22/10/2018	27,5						9.677,98 €		
8	CONSERVATORIO MUSICA JOSE SALINAS	PEÓN LIMPIEZA	300	19/09/2006	27,5						10.376,73 €		
9	CONSERVATORIO MUSICA JOSE SALINAS	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	5						1.632,59 €		
10	IES ALCREBITE-EOI	PEÓN LIMPIEZA	510	27/11/2024	27,5			Si			8.979,26 €		
11	IES ALCREBITE-EOI	PEÓN LIMPIEZA	300	23/06/2021	27,5						9.328,63 €		
12	IES ALCREBITE-EOI	PEÓN LIMPIEZA	300	07/10/2003	27,5		Si				10.376,74 €		
13	IES ALCREBITE-EOI	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	6						1.959,11 €		
14	IES BENALUA	PEÓN LIMPIEZA	300	28/08/2006	13						4.905,36 €		
15	IES BENALUA	PEÓN LIMPIEZA	300	28/08/2006	13						4.905,36 €		
16	IES BENALUA	PEÓN LIMPIEZA	300	28/08/2006	13						4.905,36 €		
17	IES BENALUA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	6						2.530,11 €		
18	IES AVENMORIEL	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2001	26						9.810,74 €		
19	IES AVENMORIEL	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	6						1.959,11 €		
20	IES EL FUERTE	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2022	25						8.162,97 €		
21	IES EL FUERTE	PEÓN LIMPIEZA	300	30/08/2022	25						8.162,97 €		
22	IES EL FUERTE	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	5						1.632,59 €		
23	IES GREGORIO SALVADOR	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2007	20						7.546,71 €		
24	IES GREGORIO SALVADOR	PEÓN LIMPIEZA	300	29/04/2024	20						6.530,37 €		
25	IES GREGORIO SALVADOR	PEÓN LIMPIEZA	300	03/09/2001	20						7.546,71 €		
26	IES GREGORIO SALVADOR	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	5						1.632,59 €		
27	IES ISABEL LA CATOLICA	PEÓN LIMPIEZA	300	02/09/2010	40						15.093,45 €		
28	IES ISABEL LA CATOLICA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	2						843,37 €		
29	EOI ACCITANIA	PEÓN LIMPIEZA	300	02/05/2008	13,72						5.177,04 €		
30	EOI ACCITANIA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	1						421,68 €		
31	IES ALQUIVIRA	PEÓN LIMPIEZA	300	29/08/2023	10						3.176,09 €		
32	IES ALQUIVIRA	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	5						1.632,59 €		
33	IES LA SAGRA	PEÓN LIMPIEZA	300	06/03/2023	22						7.183,41 €		
34	IES LA SAGRA	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	2						653,04 €		
35	IES MONTEJICAR	PEÓN LIMPIEZA	300	29/08/2023	26,5						8.652,74 €		
36	IES MONTEJICAR	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €		

37	IES RIBERA DEL FARDES	PEÓN LIMPIEZA	300	25/02/2011	22,5						8.490,06 €	
38	IES RIBERA DEL FARDES	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2008	22,5						8.490,06 €	
39	IES RIBERA DEL FARDES	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3						1.265,05 €	
40	IES AL-ZUJAYR	PEÓN LIMPIEZA	300	17/09/2003	22,5						8.490,06 €	
41	IES AL-ZUJAYR	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2011	22,5						8.490,06 €	
42	IES AL-ZUJAYR	PEÓN LIMPIEZA	300	05/10/2021	6						1.959,11 €	

LOTE 5													
N.º	CENTRO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLE A LOS TRABAJADORES	
1	CONS DANZA REINA SOFIA GRANADA	LIMPIADOR-A	300	19/05/2015	2,00		Si				176,13 €		
2	CONS DANZA REINA SOFIA GRANADA	LIMPIADOR-A	389	29/08/2024	25,00						9.808,24 €		
3	CONS DANZA REINA SOFIA GRANADA	LIMPIADOR-A	300	30/08/2022	10,00						1.046,19 €		
4	CONS DANZA REINA SOFIA GRANADA	LIMPIADOR-A	200	06/11/1996	21,00						9.582,53 €		
5	CONS MUSICA ANGEL BARRIOS GRANADA	LIMPIADOR-A	200	26/12/2001	2,00		Si				86,92 €		
6	CONS MUSICA ANGEL BARRIOS GRANADA	LIMPIADOR-A	300	06/01/2007	40,00						18.252,44 €		
7	CONS MUSICA ANGEL BARRIOS GRANADA	LIMPIADOR-A	200	07/10/2004	22,10						10.084,47 €		
8	CONS MUSICA ANGEL BARRIOS GRANADA	LIMPIADOR-A	510SB	06/03/2025	2,00				Si		784,66 €		
9	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LIMPIADOR-A	389	29/08/2024	10,00						3.923,30 €		
10	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LIMPIADOR-A	289	30/08/2023	20,00						7.846,60 €		
11	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LIMPIADOR-A	510SB	04/03/2025	10,00				Si		1.120,94 €		
12	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LIMPIADOR-A	200	07/11/2022	10,00		Si				1.120,94 €		
13	IES CARTUJA	LIMPIADOR-A	300	02/04/2018	30,00						12.729,61 €		
14	IES CARTUJA	LIMPIADOR-A	100	02/04/2018	40,00						15.039,27 €		
15	IES CARTUJA	LIMPIADOR-A	300	19/05/2015	2,00		Si				176,13 €		
16	IES FRAY LUIS	LIMPIADOR-A	300	01/09/2005	40,00						18.252,44 €		
17	IES FRAY LUIS	LIMPIADOR-A	300	25/09/2007	40,00						18.252,44 €		
18	IES FRAY LUIS	LIMPIADOR-A	510SB	10/03/2025	6,00	30/06/2025				Si	2.353,98 €		
19	IES GENERALIFE	LIMPIADOR-A	200	07/11/2022	25,00		Si				2.802,36 €		
20	IES GENERALIFE	LIMPIADOR-A	300	30/08/2022	27,50						2.877,04 €		
21	IES GENERALIFE	LIMPIADOR-A	510SB	10/03/2025	25,00	30/06/2025				Si	9.808,24 €		
22	IES GENERALIFE	LIMPIADOR-A	510SB	04/03/2025	25,00				Si		2.802,36 €		
23	IES GENERALIFE	LIMPIADOR-A	300	04/09/2002	25,00	14/03/2023			Si		11.407,77 €		
24	IES H. LANZ	LIMPIADOR-A	389	22/02/2025	24,00						9.415,91 €		
25	IES H. LANZ	LIMPIADOR-A	300	16/08/2016	30,00						12.729,61 €		
26	IES H. LANZ	LIMPIADOR-A	300	01/09/2009	35,00		Si				15.970,88 €		
27	IES H. LANZ	LIMPIADOR-A	200	09/01/2023	35,00		Si				13.731,54 €		
28	IES H. LANZ	LIMPIADOR-A	510SB	20/02/2025	35,00				Si		13.731,54 €		
29	IES LA PAZ	LIMPIADOR-A	300	18/11/2022	30,00						11.769,89 €		
30	IES LA PAZ	LIMPIADOR-A	300	01/03/1988	30,00						13.689,33 €		
31	IES LA PAZ	LIMPIADOR-A	300	19/05/2015	2,00		Si				176,13 €		
32	IES MIGUEL DE CERVANTES	LIMPIADOR-A	300	22/09/2003	20,00						9.126,22 €		
33	IES MIGUEL DE CERVANTES	RESPONSABLE DE EQUIPO	300	02/09/2004	35,00		Si				15.970,88 €		
34	IES MIGUEL DE CERVANTES	LIMPIADOR-A	300	30/09/2006	20,00						9.126,22 €		
35	IES MIGUEL DE CERVANTES	LIMPIADOR-A	200	26/12/2001	13,00		Si				564,96 €		
36	IES MIGUEL DE CERVANTES	LIMPIADOR-A	510SB	06/03/2025	13,00				Si		5.100,29 €		
37	IES VELETA	LIMPIADOR-A	502	22/02/2025	32,50	30/06/2025	Si				12.750,72 €		
38	IES VELETA	LIMPIADOR-A	200	26/12/2001	6,00		Si				260,75 €		
39	IES VELETA	LIMPIADOR-A	510SB	05/03/2025	35,00	30/04/2025				Si	13.731,54 €		
40	IES VELETA	LIMPIADOR-A	510SB	06/03/2025	6,00				Si		2.353,98 €		
41	IES VELETA	LIMPIADOR-A	510SB	05/03/2025	32,50				Si		12.750,72 €		
42	IES VELETA	LIMPIADOR-A	300	07/09/1992	35,00	28/01/2024			Si		15.970,88 €		
43	IES VELETA	LIMPIADOR-A	510SB	01/04/2025	32,50				Si		12.750,72 €		

LOTE 6												
N.º	CENTRO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLE A LOS TRABAJADORES
1	IES ARJE	PEÓN LIMPIEZA	300	17/01/2025	3,33						1.087,31 €	
2	IES ARJE	PEÓN LIMPIEZA	510	07/01/2025	35				Si		11.428,15 €	
3	IES ARJE	PEÓN LIMPIEZA	300	13/01/2023	35,25		Si				11.509,78 €	
4	IES ARJE	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2003	35		Si				13.206,76 €	
5	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	17/01/2025	6				Si		1.959,11 €	
6	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	200	26/12/2001	6		Si				2.730,61 €	
7	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	03/09/2018	24						8.651,16 €	
8	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	03/09/2018	12,5				Si		4.557,89 €	
9	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	300	02/09/2003	24,25		Si				9.150,40 €	
10	IES FERNANDO DE LOS RIOS	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
11	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	300	14/11/2019	20						6.784,45 €	
12	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	510	14/11/2024	30				Si		9.795,56 €	
13	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	300	10/02/2023	16,25						5.305,93 €	
14	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	300	01/10/2002	30		Si				11.320,08 €	
15	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	300	11/09/2017	36,25						12.757,36 €	
16	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	300	13/03/2019	17,5						5.936,41 €	
17	IES AMERICO CASTRO	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
18	CONSERVATORIO MUSICA-EOI	PEÓN LIMPIEZA	300	01/05/2023	21						6.856,89 €	
19	CONSERVATORIO MUSICA-EOI	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
20	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	510	16/09/2024	30				Si		9.795,56 €	
21	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/05/2023	9,5						3.101,93 €	
22	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2020	10				Si		3.392,23 €	
23	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	300	02/09/2020	14,5						4.918,73 €	
24	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/1999	40		Si				15.093,45 €	
25	IES ALFAGUARA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
26	IES VIRGEN DE LA CARIDAD	PEÓN LIMPIEZA	300	01/05/2023	5						1.632,59 €	
27	IES VIRGEN DE LA CARIDAD	PEÓN LIMPIEZA	300	01/09/2020	4,5						1.526,50 €	
28	IES VIRGEN DE LA CARIDAD	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
29	IES HIPONOVA	PEÓN LIMPIEZA	300	05/03/2019	35						11.872,80 €	
30	IES HIPONOVA	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	
31	IES MANUEL CAÑADAS	PEÓN LIMPIEZA	330	03/06/2024	20						6.530,37 €	
32	IES MANUEL CAÑADAS	PEÓN LIMPIEZA	300	18/09/2007	20						7.546,72 €	
33	IES MANUEL CAÑADAS	PEÓN LIMPIEZA	200	01/06/2021	3,33						1.404,21 €	

LOTE 7												
N.º	CENTRO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE DEL CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS POR SEMANA	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	ESTÁ EN IT	ESTÁ EN EXCEDENCIA	SUSTITUYE IT	SUSTITUYE EXCEDENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS SUPUESTOS APLICABLE A LOS TRABAJADORES
1	IES ARICEL	PEON LIMPIEZA	250	29/10/2024	31	INDEFINIDA					13.346,91 €	
2	IES ARICEL	PEON LIMPIEZA	250	18/11/2024	31	INDEFINIDA					13.346,91 €	
3	CENTRO DE PROFESORADO GRANADA I	PEON LIMPIEZA	350	03/02/2025	38,5						16.575,96 €	
4	CENTRO DE PROFESORADO GRANADA I	PEON LIMPIEZA	502	07/01/2025	21	18/05/2025					9.042,19 €	
5	CENTRO DE PROFESORADO GRANADA I	PEON LIMPIEZA	402	18/11/2024	38,5	17/05/2025					16.575,96 €	
6	IES BUENO CRESPO	PEON LIMPIEZA	289	01/08/2018	18,75	INDEFINIDO					7.995,48 €	
7	IES BUENO CRESPO	PEON LIMPIEZA	300	17/02/2025	18,75	30/06/2025					7.995,48 €	
8	IES BUENO CRESPO	PEON LIMPIEZA	389	02/10/2024	1,25	30/06/2025					533,03 €	